

Señores

Juez

Reparto

(Reparto)

E.S.D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionado: - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Accionante: GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. , con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, con el fin de que se ordene dentro del plazo de ley, el amparo del derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la carrera judicial, la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y el debido proceso.

I. HECHOS

1. Mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación convocó el concurso de méritos para proveer 4.000 vacantes definitivas en la planta de personal.
2. Por ello, durante el término establecido, a través de la plataforma SIDCA 3 realicé la inscripción de mi perfil para aspirar al cargo de **Profesional de Gestión II**, data en la cual fueron debidamente digitalizados y cargados los soportes de educación

correspondientes, dentro de los cuales se destaca el título de politólogo otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana el 21 de octubre de 2015, y el diploma de abogado conferido por la Universidad La Gran Colombia el 25 de septiembre de 2024, tal como consta en la plataforma, así:

Educación								
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	DERECHO - Bogotá, D.C.	1422	25/09/2024	25/09/2024	
10	Educación formal	Profesional (Pregrado)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	CIENCIA POLITICA - Bogotá, D.C.	3078	23/01/2009	21/10/2015	

3. Adicionalmente, fueron digitalizadas y cargadas en el aplicativo, las sendas constancias de experiencia adquirida en ejercicio de mi profesión de Polítólogo y Abogado, siendo las siguientes:

Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final
1	Personería de Bogotá	Personero Local	07/02/2022	28/02/2023
2	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	18/09/2018	20/01/2019
3	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	23/04/2020	10/07/2020
4	Gobernación de Cundinamarca	Asesor	15/08/2024	24/09/2024
5	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	24/01/2019	27/01/2020
6	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/03/2017	07/08/2017
7	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	25/01/2018	24/08/2018
8	Personería de Bogotá	Asesor	01/03/2023	31/01/2024
9	Personería de Bogotá	Personero Local	13/01/2021	06/02/2022
10	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	01/01/1993	31/12/1993
11	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/08/2017	31/12/2017

12	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de planeación	25/10/2016	31/12/2016
13	Personería de Bogotá	Apoyo profesional	21/04/2016	20/11/2016
14	Personería de Bogotá	Personero Local	01/02/2024	29/04/2024
15	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	27/10/2020	30/12/2020
16	Gobernación de Cundinamarca	Asesor	25/09/2024	28/11/2024

4. Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación para el desempeño del empleo, fui admitido al concurso.
5. Luego, se llevó a cabo la presentación de pruebas escritas sobre competencias generales, funcionales y comportamentales respectivamente.
6. Posterior a ello, fue realizada la **prueba de valoración de antecedentes**, contemplada en el artículo 30 Acuerdo No. 001 de 2025, que tiene por objeto fungir como un *«instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer»*.

Sin embargo, pese a que la documentación que acreditaba mi experiencia como politólogo fue oportuna y debidamente cargada a la plataforma, aquella fue determinada en un estado de «No válido», toda vez que de forma errónea la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 estableció que *«[n]o es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional»*.

En ese sentido, la puntuación obtenida fue la siguiente:

	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	ETDH	Informal	
Puntaje obtenido	5	3	N/A	N/A	25	N/A	10	43

7. Con base en lo anterior, el 19 de noviembre de 2025, estando en el término para presentar la reclamación sobre la valoración de mis antecedentes como aspirante al concurso de méritos, solicité (i) fuera tomado en consideración mi título de politólogo como requisito mínimo; (ii) se valorara y puntuara mi título de abogado en condición de «*Título Universitario Adicional*»; y en consecuencia (iii) confiriera el puntaje correspondiente a la experiencia que fue acreditada en la etapa de inscripción.
8. Sin embargo, mediante oficio de diciembre de 2025, el Coordinador General del Concurso de Méritos negó mi petición, con fundamento en que «*la fase de la VRMCP es independiente a la etapa de la prueba de valoración de antecedentes. Adicionalmente y como se informó a través de los Boletines Informativos, la verificación de requisitos mínimos contó con su respectiva publicación de resultados preliminares y la oportunidad de reclamar frente a los mismos en caso de alguna inconformidad*no es de recibo su solicitud tendiente a revivir situaciones jurídicas consolidadas como definitivas», respuesta que a todas luces transgrede el derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la carrera judicial, al debido proceso, a la prevalencia del derecho material sobre las formas.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

a. Derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la carrera judicial

De entrada, es preciso señalar que la Ley 909 de 2004 estableció que el desarrollo de la función pública debía considerar los principios constitucionales de **igualdad, mérito, accesibilidad universal, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad**.

Para ello, describió que el «*criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública».*

Al respecto, la Corte Constitucional estableció que se «*ha resaltado de forma reiterada y uniforme que el concurso de méritos es un procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, por medio del cual se “selecciona, entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público”*. En este sentido, el concurso de méritos tiene como finalidad garantizar la *“idoneidad, capacidad y aptitud de los aspirantes para ocupar un cargo, teniendo en cuenta la categoría del empleo y las necesidades de la entidad”* y, al mismo tiempo, impedir que *“prevalezca la arbitrariedad del nominador que, en lugar del mérito, favorezca criterios subjetivos e irrazonables»*.¹

Luego, de lo que se trata es de evaluar las calidades educativas y de experiencia de los aspirantes que resulten aptos para el desarrollo del cargo que se pretender proveer.

En el presente caso, se observa que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 incurrió en una serie de errores de valoración que sobrevienen en la vulneración de mi derecho a la igualdad en el acceso a la carrera judicial, las cuales serán abordadas en las siguientes líneas.

De entrada, es preciso señalar que la UT Convocatoria FGN 2024 incurrió en una contradicción al momento de considerar y catalogar los títulos profesionales que fueron aportados al concurso de méritos, pues estimó como requisito mínimo mi título de

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 2022

abogado y dejó acéfalos mis estudios como politólogo junto con la experiencia aportada.

Nótese que mi acreditación como politólogo, era una opción idónea para satisfacer los requisitos mínimos de educación descritos en el concurso de méritos, tal y como fue descrito en el listado de titulaciones válidas:

Requisitos Mínimos de Educación

Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Bibliotecología, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Allí, se menciona el título profesional de «*Ciencias Políticas*» como un mínimo educativo, de tal manera que mi perfil de politólogo cumplía con las especificaciones demarcadas en la apertura del concurso de méritos, pese a lo cual no fue debidamente considerado por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 en su verificación.

Adicionalmente, es del caso precisar su señoría que mi titulación como politólogo no resulta algo sorpresivo para la unión temporal, pues lo cierto es que el diploma que avala dicha circunstancia fue efectivamente digitalizado y cargado en el aplicativo dentro de los lineamientos requeridos en el concurso de méritos, de modo que el suscrito siguió cada uno de los pasos y requisitos para acreditar los estudios como aspirante.

10	Educación formal	Profesional (Pregrado)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	CIENCIA POLITICA - Bogotá, D.C.	3078	23/01/2009	21/10/2015
----	------------------	------------------------	----------------------------------	---------------------------------	------	------------	------------

En ese sentido, no existía impedimento alguno para que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 no catalogara mis estudios como politólogo dentro de los requisitos mínimos, que fuera atribuible al suscrito, por cuanto la documentación y la inscripción de la misma en la plataforma fue debidamente realizada.

Dicho yerro, sobrevino en múltiples afectaciones en la evaluación de mi perfil, en concreto, en la no consideración de mi experiencia como politólogo, pues en sentir de la unión temporal, al determinar de manera desfavorable como requisito mínimo el título de abogado, era únicamente válida mi experiencia luego de haber recibido el diploma en esa área, esto es, luego del 25 de septiembre de 2024.

Bajo esa indebida concepción, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 señaló como no válida la experiencia que obtuve como politólogo previo a mi título de abogado, al señalar que «*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat.*», siendo aquella la siguiente:

Valoración de antecedentes

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Gobernación de Cundinamarca	Asesor	15/08/2024	24/09/2024		01/10	No puntúa	No válido	
2	Personería de Bogotá	Personero Local	01/02/2024	29/04/2024		02/29	No puntúa	No válido	
3	Personería de Bogotá	Asesor	01/03/2023	31/01/2024		11/00	No puntúa	No válido	
4	Personería de Bogotá	Personero Local	07/02/2022	28/02/2023		12/22	No puntúa	No válido	
5	Personería de Bogotá	Personero Local	13/01/2021	06/02/2022		12/24	No puntúa	No válido	
6	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	27/10/2020	30/12/2020		02/04	No puntúa	No válido	

7	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	23/04/2020	10/07/2020	02/18	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
8	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	24/01/2019	27/01/2020	12/04	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
9	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	18/09/2018	20/01/2019	04/03	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
10	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	25/01/2018	24/08/2018	07/00	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
11	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/08/2017	31/12/2017	04/24	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
12	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/03/2017	07/08/2017	05/00	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
13	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de planeación	25/10/2016	31/12/2016	02/07	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>
14	Personería de Bogotá	Apoyo profesional	21/04/2016	20/11/2016	07/00	No puntúa	No válido	<input checked="" type="radio"/>

Para claridad del Despacho, es necesario reiterar que obtuve el título de politólogo el 21 de octubre de 2015, de tal manera que la experiencia antes relacionada data de esa fecha en adelante, luego, aquella se enmarcaba como posterior a mi titulación y como experiencia profesional.

Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, que señala: “*Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*”

En ese orden de ideas, resulta claro que la experiencia adjuntada en la hoja de vida sí debía catalogarse como experiencia profesional, pues aquella fue adquirida con posterioridad a la titulación de politólogo obtenida en la Pontificia Universidad Javeriana y no previa como lo pretende de manera restringida y errónea la unión temporal.

En otras palabras, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 no le asignó puntaje a los 7 años de experiencia en los que he desempeñado labores que guardan conexión con el cargo de profesional en gestión II al cual aspiro.

Ejemplo de ello, es la relación que existe entre las funciones que desempeñé durante ese periodo de tiempo y las funciones del empleo al cual me postulé, así:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089-2016 Alcaldía local de Antonio Nariño	
Fecha de inicio: 26/10/2016 Fecha Final: 31/12/2016	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCTION N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCTION N. 7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 042-2017 Alcaldía local de Antonio Nariño	
Fecha de inicio: 08/03/2017 Fecha Final: 07/08/2017	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCTION N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCTION N. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089^a-2017 Alcaldía local de Antonio Nariño
Fecha de inicio: 08/08/2017 Fecha Final: 31/12/2017

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 063-2018 Alcaldía Local de Teusaquillo	
Fecha de inicio: 24/01/2018 Fecha Final: 24/08/2018	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN N. 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 6. Ejecutar las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados, de conformidad con las disposiciones legales y el manual de contratación vigente de la Secretaría de Gobierno.
FUNCIÓN N. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 4. Participar en reuniones y comités en los cuales sea designado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo, de conformidad con el objeto de su contrato, realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos de competencia de la Alcaldía.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 110 -2018 Alcaldía Local de Teusaquillo	
Fecha de inicio: 18/09/2018 Fecha Final: 20701/2019	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO

FUNCIÓN 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 5. Apoyar a la supervisión de contratos y/o convenios que le sean designados por el (la) Alcalde(sa) local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
FUNCIÓN 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.	FUNCIÓN N. 6: Representar a la Alcaldesa Local en los comités, mesas de trabajo u otros espacios a los que sea asignados, relacionados en temas de cultura, recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 005 -2019 Alcaldía Local de Teusaquillo	
Fecha de inicio: 24/01/2019 Fecha Final: 27/01/2020	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN N. 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 4. Apoyar la supervisión de contratos y /o convenio que le sean designados por el (la)Alcalde (sa) local según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
FUNCIÓN N. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.	FUNCIÓN N. 5: Representar a la Alcaldesa Local en los comités mesas de trabajo y otros espacios a los que sean asignados, relacionados en temas de cultura recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas.

<p style="text-align: center;">Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 090 -2020 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	
Fecha de inicio: 23/04/2020 Fecha Final: 07/10/2020	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
<p>FUNCIÓN N. 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.</p>	<p>FUNCIÓN N. 12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos de SIRE y CORDIS.</p>

<p style="text-align: center;">Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 0516 -2020</p>	
Fecha de inicio: 27/10/2020 Fecha Final: 30/12/2020	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO

<p>FUNCIÓN N. 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.</p>	<p>FUNCIÓN N. 12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos de SIRE y CORDIS.</p>
<p>FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.</p>	

<p>Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Mártires</p>	
<p>Fecha de inicio: 13/01/2021 Fecha Final: 06/02/2022</p>	
<p>RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS</p>	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
<p>FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.</p>	<p>FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.</p>
<p>FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato</p>	<p>FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.</p>

Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Santa Fe	
Fecha de inicio: 07/02/2022 Fecha Final: 28/02/2023	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01, en la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	
Fecha de inicio: 01/03/2023 Fecha Final: 31/01/2024	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 2. Dirigir la elaboración de estudios, diagnósticos, proyectos y actos administrativos con el fin de presentar elementos de juicio para la toma de decisiones del Personero de acuerdo con las normas vigentes y los planes institucionales

<p>Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Tunjuelito</p>	
<p>Fecha de inicio: 01/02/2024 Fecha Final: 29/04/2024</p>	
RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

En ese orden de ideas, obsérvese señor juez que la no consideración de dicha experiencia no tiene por sustento la discrepancia en las actividades cumplidas o la insuficiencia en su acreditación o la carencia de idoneidad respecto del cargo a desempeñar, pues tal como relacioné en precedencia dicha experiencia guarda relación con el cargo, por lo que ello obedece a un error propio de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 al estimar que mi perfil únicamente contaba con titulación y experiencia en el ejercicio del derecho, dejando de lado las calidades educativas y de experiencia que tiene mi perfil como político previamente.

Bajo ese parámetro, no existe una razón fundada para su ausencia de análisis, más que un yerro propio de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 en su evaluación, a partir del cual se dejó de puntuar experiencia relacionada con el cargo de profesional de gestión II, situación que va en contra de mi derecho a la igualdad en el acceso a la carrera judicial, pues de haberse examinado debidamente todas las certificaciones de experiencia aportadas, mi puntuación en esa etapa del concurso hubiere sido mayor.

Inclusive, dicha circunstancia impidió de manera adicional que me fuera asignado puntaje adicional en relación con mi especialización en derecho administrativo, pues en la evaluación se relató que «*el documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo por medio de equivalencia, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes*». (Negrilla fuera del texto)

Esto, obedece a que al incurrir en dicho error la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 examinó dichos estudios como una equivalencia en relación con la experiencia, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto No. 017 del 9 de enero de 2014, esto es, que el «*[t]ítulo de especialización por tres (3) años de experiencia y viceversa*».

Luego, de haber considerado la experiencia aportada, resultaba innecesario optar como una equivalencia la especialización, pues con las certificaciones aportadas se cumplía con el requisito de 2 años de experiencia relacionada con el cargo de profesional en gestión II y de manera consecuente hubiese sido plausible otorgar una puntuación adicional por la especialización en derecho administrativo cursada y debidamente certificada.

En mérito de lo anterior señor juez, véase que el error en la valoración de la hoja de vida y la documentación aportada por el suscrito, sobrevino en que no fueran otorgados los puntos a los que tenía derecho por la experiencia y educación cursada, los cuales se resumen de la siguiente manera:

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO	
Entidad	Tiempo certificado
Gobernación de Cundinamarca	3 meses y 13 días

Personería de Bogotá	38 meses y 14 días
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	7 meses y 17 días
Alcaldía Local de Teusaquillo	12 meses y 3 días
Alcaldía Local de Teusaquillo	11 meses y 2 días
Alcaldía Local de Antonio Nariño	11 meses y 28 días
Total de meses	84 meses y 17 días que corresponden a 7 años
PUNTAJE A OBTENER (Art. 33 Acuerdo)	25 puntos

	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	ETDH	Informal	
Puntaje obtenido	5	3	N/A	N/A	25	N/A	10	43
Puntaje con correcciones	25	3	N/A	N/A	25	N/A	10	63

Lo anterior, permite entrever que la no consideración de la experiencia antes relacionada **vulnera mi derecho de igualdad** en el acceso a los cargos objeto del concurso de méritos, por cuanto no me confiere o asigna puntaje por experiencia que fue debidamente acreditada por el suscrito, **en una diferencia de 20 puntos**, y en su lugar únicamente considera la adquirida luego de mi titulación como abogado, dejando mi postulación en una gran desventaja respecto de los demás participantes al cargo y por ende en una situación desfavorable y de desigualdad al momento de proseguir con la acreditación de mi mérito e idoneidad para desempeñar el cargo.

b. Prevalencia del derecho material sobre las formas

El artículo 228 de la Constitución Política, consagra que «*[l]as actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial*».

Sobre el particular, la Corte Constitucional expuso que dicho precepto constitucional implica que «*las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas*».²

Del mismo modo, expuso que «*la aplicación de este principio es de carácter obligatorio dentro de las actuaciones y decisiones de la Administración cuando define situaciones jurídicas, las cuales además de ajustarse al ordenamiento jurídico y de ser proporcionales a los hechos que le sirven de causa o motivo, deben responder a la idea de la justicia material[40]. De igual forma, lo es en la función ejercida por los jueces dentro del análisis de los casos concretos, quienes dentro del análisis probatorio deben evitar incurrir en el exceso ritual manifiesto, en la inobservancia del material probatorio, y por el contrario han de sujetarse a los contenido, postulados y principios constitucionales de forzosa aplicación, como la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas*».³

En ese orden de ideas, la prevalencia del derecho material sobre las formas implica que (i) las formas fungen como un mecanismo para lograr los fines y no como un fin en sí mismo; (ii) resulta lesivo el imponer una ritualidad que no considere las consecuencias de la decisión; y (iii) la prevalencia de lo sustancial sobre el formalismo es obligatoria para actuaciones judiciales y administrativas.

Para el efecto, es del caso precisar que el suscrito realizó la debida reclamación sobre la valoración de los antecedentes en mi calidad de aspirante al concurso de méritos, circunstancia en la cual relaté los yerros en los que había incurrido la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 en su evaluación.

² Corte Constitucional, Sentencias T-154 de 2018, T- 2b8 de 2010 y C-029 de 1995.

³ Ibidem.

No obstante, el Coordinador General del Concurso de Méritos negó mi petición con sustento en que «*la fase de la VRMCP es independiente a la etapa de la prueba de valoración de antecedentes. Adicionalmente y como se informó a través de los Boletines Informativos, la verificación de requisitos mínimos contó con su respectiva publicación de resultados preliminares y la oportunidad de reclamar frente a los mismos en caso de alguna inconformidad*» y en ese sentido afirmó que «*no es de recibo su solicitud tendiente a revivir situaciones jurídicas consolidadas como definitivas*».

Sobre este punto, resulta preciso señalar que el concurso de méritos posee dentro de sus fases, entre otras, las siguientes:

- **Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo, aquella funge como «*una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso*», la cual tiene por objeto «*determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos*».

En otras palabras, dicha verificación propende por la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y la documentación debidamente aportada por el aspirante, con la finalidad de esclarecer si el perfil cumple o no con el catálogo de características requeridas para el cargo, sin que se otorgue puntuación alguna, pues sus resultas sobrevienen únicamente en la determinación de si se es o no admitido al concurso.

Dicha circunstancia, se acompaña con el hecho de que el artículo 19 del precitado acuerdo contempla la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, a través de un «*listado de aspirantes Admitidos y No admitidos*».

En ese sentido, el resultado de esa valoración está encaminado a determinar a los aspirantes que son admitidos o no al concurso.

Para el caso en particular, se determinó que mi perfil sí cumplía con las exigencias mínimas del cargo por lo cual fui reportado como admitido en el listado de aspirantes antes señalado, circunstancia que me permitía continuar participando en el concurso de méritos.

- **Prueba de valoración de antecedentes:** De conformidad por lo dispuesto en el artículo 30 del acuerdo, esta pretende ser el «*[i]nstrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio. La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo».*

Por consiguiente, es esta la etapa en la que se revisa a detalle los documentos que hubieren sido debidamente aportados por los aspirantes a los cargos a proveer en el aplicativo, con el objeto de que sean **valorados** y calificados con una puntuación.

Es decir, que es esta la etapa en la que se hace una revisión exhaustiva de los datos informados por los aspirantes, así como de la documentación aportada en la plataforma, con la finalidad de clasificarla y otorgarle un puntaje a partir del cual se pretende evaluar el mérito de los aspirantes.

Es por ello, que el artículo 31 del precitado acuerdo menciona los «*FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN*», siendo aquellas reglas las que determinan la puntuación a otorgar sobre la documentación aportada y su clasificación.

Para el caso en comento, las resultantes de la prueba de valoración de los antecedentes, fueron los siguientes:

	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	ETDH	Informal	
Puntaje obtenido	5	3	N/A	N/A	25	N/A	10	43

En ese orden de ideas Señor Juez, fue en la etapa de valoración de antecedentes, en la cual fue posible advertir los yerros en la consideración de mi experiencia y estudios reportados en el aplicativo, pues en esta oportunidad fue posible advertir las razones por las cuales la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 determinó en lo relativo a mi experiencia como polítólogo, en concreto que «*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat.*».

Luego, al haberse dado una respuesta de fondo sobre la experiencia aportada en la prueba de valoración de antecedentes, era dicho escenario en el que era loable manifestar mi rechazo y desacuerdo sobre la puntuación otorgada y el análisis realizado por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, de cara a la motivación antes señalada.

Sin embargo, pese a la reclamación realizada por el suscrito en los tiempos señalados, el Coordinador General del Concurso de Méritos optó por apelar a una aplicación irrestricta de las formas que no son de pleno conocimiento de los aspirantes, pues lo que se entiende es que las resultas de la verificación de los requisitos mínimos es la categorización como admitido o no, sin que se precise que las consideraciones allí esbozadas pueden influir directamente en la calificación y puntuación del mérito, pues se supone que sobre estas últimas se contempló una oportunidad precisa para elevar ese tipo de reclamaciones, la cual fue efectivamente realizada en la etapa de valoración de antecedentes.

Se reitera señor juez, que la no consideración de la experiencia efectivamente acreditada no sobrevino por una negligencia del suscrito o por la insuficiencia en las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia, sino por un error atribuible única y exclusivamente de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 en su revisión y asignación de puntajes en la prueba de valoración de antecedentes.

En ese sentido, la decisión adoptada por la Coordinación del Concurso de Méritos optó por exigir un ritualismo excesivo, que deja acéfala la verificación objetiva de mi perfil y la asignación del puntaje que me corresponde, por lo que ello permite entrever que aquel **no aplicó el principio de justicia material y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal**, al no evaluar de fondo la experiencia acreditada para la asignación de puntaje, siendo ello lesivo para mi postulación.

c. Vulneración al debido proceso

El artículo 29 constitucional dispone que el «*debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativa*», de tal manera que aquel resulta también aplicable en lo que respecta a los concursos de mérito.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que «*[c]uando un juez o una autoridad administrativa obstaculiza la efectividad del derecho sustancial con ocasión de*

las formas, incurre en la vulneración del derecho al debido proceso», en el entendido en que «[e]l exceso ritual manifiesto ha sido entendido como la aplicación desproporcionada de una ritualidad o formalismo, que conlleva desconocer la verdad objetiva de los hechos puestos en consideración del juez o la administración. Una interpretación en sentido amplio del artículo 228 de la Constitución permite concluir que el exceso ritual manifiesto no solo aplica en el ámbito judicial, sino también en los procedimientos administrativos, pues estos tienen relación con la consecución de los fines esenciales del Estado, en la medida en que por medio de ellos se puede reconocer o vulnerar un derecho fundamental».⁴

Por consiguiente, tal como fue reseñado en precedencia, la decisión adoptada por la Coordinación del Concurso de Méritos se sustentó en una exigencia de ritualidad manifiesta, que desconoció el objeto mismo de la reclamación, esto es, que la asignación de los puntajes desconocía la experiencia que había sido debidamente acreditada por el suscrito y el título de politólogo como requisito mínimo, en contraposición de la «verdad objetiva» acreditada en la hoja de vida.

Es por ello, que el exigir que se hubiere efectuado la reclamación en el término dispuesto luego de la publicación de los aspirantes admitidos presupone una «traba injustificada e inaceptable para el goce efectivo de ciertos derechos fundamentales», pues véase que en ese momento se estableció que el suscrito había sido admitido en el concurso, por lo que esa decisión no me era desfavorable y fue hasta la valoración de antecedentes que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 examinó la experiencia aportada de manera desfavorable y señaló las circunstancias por las cuales no había sido considerada mi experiencia, siendo entonces allí la oportunidad para efectuar la debida reclamación para exigir la evaluación correcta de la documentación aportada.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-154 de 2018.

La tesis asumida por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, presuponía el elevar una reclamación sobre circunstancias que no eran claras para el suscrito en la verificación de requisitos mínimos, pero que si fueron objeto de motivación en la fase de valoración de antecedentes, de manera que oponerse en esa primera fase no era procedente pues no podía contener una argumentación sólida, ya que se fundamentaría en supuestos e información imprecisa sobre consideraciones inexistentes en esa fecha.

Se itera, que si bien ha de cumplirse unas formalidades, su aplicación no debe desconocer la «*verdad jurídica objetiva evidente en los hechos*», que se constituye en el hecho de que el suscrito aportó y acreditó la titulación como politólogo, así como la experiencia debidamente certificada.

Así mismo, resultaba evidentemente plausible que el examen que debió haber realizado la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 debió haber sido cronológico y en aplicación de una interpretación favorable de mi perfil, es decir que hubiere valorado de forma inicial mi titulación como politólogo, la experiencia relacionada, para posteriormente estimar mi titulación adicional como abogado y los demás estudios aportados, con base en la documentación cargada en el aplicativo, siendo aquella la verdad objetiva sobre el perfil objeto de estudio.

En consecuencia, la decisión adoptada por la Coordinación del Concurso de Méritos **vulnera manifiestamente el debido proceso que me asiste como aspirante**, al presuponer una ritualidad manifiesta que desconoce la documentación aportada debidamente por el suscrito, una exigencia ritualista, optando por trabas para lograr una correcta y debida calificación de mi perfil.

III. LA TUTELA COMO MECANISMO IDÓNEO PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS

Sobre el particular, es preciso señalar que, a la luz de los postulados constitucionales no existe en el ordenamiento jurídico un mecanismo más expedito que pueda determinar y conminar a las autoridades y particulares para garantizar estos derechos fundamentales.

Para ello, es preciso traer a colación lo dispuesto por la Corte Constitucional en jurisprudencia relevante:

La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.⁵

Luego, el Alto Tribunal Constitucional reconoció la procedencia de la acción constitucional de manera excepcional, para aquellos casos en los que existen circunstancias que rodean el desarrollo de un concurso de méritos y con fundamento en las cuales pueden sobrevenir la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

El caso en particular se enmarca en dicha excepción, teniendo en cuenta que pese a la presentación de la reclamación sobre la evaluación del puntaje, aquella fue ineficaz para salvaguardar mis derechos fundamentales, dado que su respuesta contraría abiertamente el derecho a la igualdad en el acceso a la carrera judicial, la prevalencia del derecho material sobre las formas y el debido proceso.

⁵ Corte Constitucional, sentencia T-315 de 1998, T-1198 de 2001 y T-175 de 2010.

Es imprescindible la intervención del Juez Constitucional para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, en el entendido en que, de continuar con el proceso de selección, la calificación otorgada sin evaluar en manera material la experiencia aportada trastoca las condiciones de igualdad que deben regir en este tipo de convocatorias, dejando en desventaja mi postulación respecto de los demás participantes y en desmedro del mérito que merezco al haber desarrollado labores relacionadas durante 7 años.

Lo anterior, debido a que tal como lo señaló la Coordinación del Concurso de Méritos dicha decisión «*responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014*», de tal manera que no se cuenta con un mecanismo adicional para impedir la causación del perjuicio irremediable.

Al demostrar la urgencia de la acción y al no contar con otro medio de defensa judicial, la tutela esta llamada a prosperar, ya que, la reclamación sobre la asignación del puntaje fue presentada en la oportunidad conferida y aquellos debían evaluar la experiencia y diplomas aportados en la convocatoria, así como corregir los yerros luego de presentada la reclamación respectiva.

Dichas circunstancias no acontecieron, de manera que el amparo es el único mecanismo con el que es posible lograr evitar la causación de un perjuicio irremediable.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991, «*[e]l juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso*

Por lo anterior, es posible que el accionante requiera la adopción de una medida que propenda por la protección de los derechos que se estiman trastocados, con el propósito de evitar la causación de un perjuicio irremediable.

En el presente caso señor juez, es completamente comprensible que la indebida calificación de experiencia y educación debidamente certificadas impide que el suscrito participe en igualdad de condiciones respecto de los demás aspirantes, por lo que de continuarse con el proceso de selección se causaría un daño cierto e inminente, en concreto, el conformarse la lista de elegibles sin que se me hubiere otorgado el mérito al que tengo derecho.

Luego, con el objeto de que se proteja mi derecho a la igualdad al acceso a la carrera judicial, prime el derecho sustancial sobre las formas y el debido proceso, comedidamente solicito sea suspendido el proceso de selección y se impida que se prosiga con la conformación de la lista de elegibles, hasta tanto sea resuelto el amparo aquí invocado y no se cause un perjuicio mayor.

V. PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito señor juez:

- Se AMPAREN mis derechos de igualdad en el acceso a la carrera judicial, prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y el debido proceso.
- Se ORDENE a los accionados Universidad Libre- Fiscalía General de la Nación, corregir el error en que incurrió al resolver la reclamación presentada por el suscrito contra la prueba de valoración de antecedentes.
- En consecuencia, se ORDENE a los accionados a que valoren correctamente mi título de politólogo y la experiencia relacionada, de tal manera que se asignen 25

puntos en experiencia relacionada, toda vez que no fue valorada la experiencia de 7 años que adquirí como politólogo.

- Teniendo en cuenta que la presente acción constitucional pretende evitar un perjuicio irremediable a los derechos del suscrito respetuosamente solicito se ORDENE MEDIDA PROVISIONAL y por consiguiente se suspenda el concurso de méritos hasta tanto se resuelva la acción constitucional.

VI. ANEXOS

- Copia de la reclamación elevada por el suscrito
- Copia de la respuesta emitida por la Coordinación del Concurso de Méritos.
- Copia del diploma de politólogo otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana
- Copia del diploma de abogado conferido la Universidad la Gran Colombia
- Copia de las certificaciones y documentos que acreditan mi experiencia.

VII. NOTIFICACIONES

La Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, en su condición de Operador del Concurso De Méritos Fiscalía General De La Nación - Universidad Libre de Colombia, cuenta con el correo electrónico notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com

El suscrito recibe notificaciones vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

Cordialmente,

GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS,

C.C. No.

Miércoles, diecinueve (19) de noviembre de 2025

Señores

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación
Universidad Libre
FGN

Referencia: Reclamación valoración de antecedentes en mi calidad de aspirante al concurso de méritos

Yo, GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS, identificado con C.C.
en mi calidad de participante del proceso meritocrático de la FGN, conforme los siguientes descriptores:

Modalidad: Ingreso

Denominación: PROFESIONAL DE GESTIÓN II

Nivel Jerárquico: PROFESIONAL

Código de empleo: I-109-M-06-(32)

Número de inscripción: 0111966

Proceso / subproceso: INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

De manera respetuosa, me permito solicitar la corrección y revaloración de la puntuación de valoración de antecedentes, conforme expongo y justifico a continuación:

1. Educación formal: requisito mínimo y valoración de antecedentes

En el apartado de **EDUCACIÓN FORMAL**, no me fue valorado adecuadamente mi segundo título de pregrado. Este documento hace parte de los soportes documentales cargados en la plataforma SIDCA 3 dentro de los tiempos establecidos, conforme se expone a continuación.

En el momento de mi inscripción aporto **DOS** títulos de pregrado, a saber:

- Título de Politólogo, de la Pontificia Universidad Javeriana. Fecha de grado: 21/10/2015. (Anexo 1)
- Título de Abogado, de la Universidad La Gran Colombia. Fecha de grado: 25/09/2024. (Anexo 2).

En la etapa de **Requisitos Mínimos**, se me validó para el requisito de **Educación** el título de pregrado de Abogado, conforme presento a continuación:

Educación RM

Número de Folia	Tipo De Estudio	Grado De Especialidad	Institución	Programa	Sedes Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Eduación Formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	DERECHO - Bogotá, D.C.	1422	25/09/1924	25/09/2024		Válido	

Experiencia RM

Número de Folia	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	EQUIVOLUENCIA	EQUIVOLUENCIA	01/01/1960	01/12/1990	11/03/	Experiencia Profesional	Válida con equivalencia		

Total de meses: 1230

En esta primera valoración se incurrió en un yerro, pues se me debió valorar en la etapa de **requisitos mínimos** mi título de **Politólogo**, la cual se encuentra dentro de las opciones de los requisitos mínimos de educación, conforme se observa a continuación:

Resultados

Funciones Esenciales

Requisitos Mínimos de Educación

Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Bibliotecología, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, Derecho, Derecho, Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

En términos de antigüedad, el **diploma de Politólogo (CIENCIA POLÍTICA)**, tiene una fecha de grado anterior respecto que la del **diploma de Abogado**, a saber 21/10/2015. Desde el principio de favorabilidad, la aplicación de este título representa una condición más beneficiosa en mi posición de aspirante.

Petición N.1: En consecuencia con los argumentos presentados anteriormente, solicito se me aplique para dar cumplimiento al **REQUISITO MÍNIMO**, el diploma de **POLITÓLOGO**, el cual aporte debidamente en el momento de mi inscripción, y el cual da cumplimiento a lo exigido en la OPECE.

Petición N. 2: Por consiguiente, solicito amablemente que en la etapa de **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, se me valore y puntué el título de **ABOGADO** en el apartado de **EDUCACIÓN FORMAL – Título Universitario Adicional**, conforme lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Concurso, para lo cual corresponde un puntaje de **10 PUNTOS**.

2. Experiencia Profesional Relacionada: Certificado de Gobernación de Cundinamarca (Anexo 3)

En la valoración de este certificado hay un yerro en las fechas establecidas en la plataforma, pues las fechas correctas conforme se indica en el certificado son:

Fecha de inicio: 15/08/2024

Fecha Final: 28/11/2024

En la observación para el documento se indica:

"Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de Experiencia de manera parcial, por cuanto posee experiencia anterior a la obtención del título profesional. vpexpat."

A continuación adjunto capture de pantalla:

Experiencia Profesional Relacionada VA									
Número de Folio	Empresaria	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Vel.
1	Gobernación de Cundinamarca	Jefe/a	21/08/2015	21/10/2015	01/09/2015	01/09	Experiencia Profesional Relacionada	Válida	

Detalle de la experiencia:

Fecha Inicio	Fecha Final
21/08/2015	21/10/2015
<input type="checkbox"/> Horario actual	Horario Actualizado
Gobernación de Cundinamarca	Jefe/a
Experiencia Profesional Relacionada	

Imagen del certificado expedido por la Gobernación de Cundinamarca:

Como indique en el numeral 1 del presente documento, el 21/10/2015 obtuve mi título de **Polítólogo**, por lo cual, el presente documento es válido para el ítem de experiencia profesional relacionada, pues la experiencia que aporta es POSTERIOR a mi fecha de grado.

Petición N. 3: solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Gobernación de Cundinamarca, conforme las fechas indicadas en el mismo documento. En consecuencia, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** 3 meses y 13 días.

3. Experiencia Profesional Relacionada: Certificado de Personería de Bogotá (Anexo 4)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat.”

A continuación adjunto capture de pantalla:

Valoración de antecedentes										
Número de Fila	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Vers.	
1	Gobernación de Cundinamarca	Aspirante	19/05/2024	24/06/2024	01/08	No puntuó	No validado			
2	Personería de Bogotá	Personero Local	31/12/2024	29/04/2024	02/09	No puntuó	No validado			
3	Personería de Bogotá	Aspirante	01/05/2021	31/07/2021	11/08	No puntuó	No validado			
4	Personería de Bogotá	Personero Local	01/03/2020	28/01/2020	12/08	No puntuó	No validado			
5	Personería de Bogotá	Personero Local	13/01/2021	06/02/2022	12/08	No puntuó	No validado			
6	Instituto Distrital de Deporte de Bogotá y Gobernación	Declarar Local	27/03/2020	30/11/2020	02/08	No puntuó	No validado			

Los empleos certificados en el documento en comento, corresponden a los años 2021 a 2024, fecha para la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

“Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”

A continuación presento cada uno de los empleos que se certifican en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hacen parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo N. 1:

Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Mártires

Fecha de inicio: 13/01/2021

Fecha Final: 06/02/2022

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

Empleo N. 2

Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Santa Fe

Fecha de inicio: 07/02/2022

Fecha Final: 28/02/2023

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

Empleo N. 3

Cargo: ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01, en la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos

Fecha de inicio: 01/03/2023

Fecha Final: 31/01/2024

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 2. Dirigir la elaboración de estudios, diagnósticos, proyectos y actos administrativos con el fin de presentar elementos de juicio para la toma de decisiones del Personero de acuerdo con las normas vigentes y los planes institucionales

Empleo N. 4

Cargo: PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Tunjuelito

Fecha de inicio: 01/02/2024

Fecha Final: 29/04/2024

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 8: Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
FUNCIÓN 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 9: Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de MÁrtires	12 meses y 23 días
PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Santa Fe	12 meses y 21 días
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01, en la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	10 meses
PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Tunjuelito	03 meses
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	38 meses y 14 días

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 38 meses y 14 días para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Petición N. 4. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Personería de Bogotá, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: 38 meses y 14 días.

4. Experiencia Profesional Relacionada: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (Anexo 5)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat”

A continuación adjunto captura de pantalla:

Valoración de antecedentes

Número de Póliza	Empleo	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Póliza Expedida	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Gobernación del Cundinamarca	Aspirante	09/04/2024	24/09/2028	07/18	No puntuable	No válido		
2	Pensiónaria de Bogotá	Pensiónaria Local	01/01/2004	29/04/2024	02/29	No puntuable	No válido		
3	Pensiónaria de Bogotá	Aspirante	01/03/2021	31/01/2028	17/08	No puntuable	No válido		
4	Pensiónaria de Bogotá	Pensiónaria Local	01/03/2020	28/03/2029	12/03	No puntuable	No válido		
5	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gerente Local	20/09/2020	30/11/2020	02/02	No puntuable	No válido		
6	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gerente Local	08/04/2019	18/07/2020	02/08	No puntuable	No válido		
7	Alcaldía Local de Tocancipá	Asistente Despacho	24/01/2019	21/06/2020	12/04	No puntuable	No válido		
8	Alcaldía Local de Tocancipá	Asistente Despacho	10/09/2018	20/07/2019	04/03	No puntuable	No válido		
9	Alcaldía Local de Tocancipá	Asistente Despacho	25/01/2018	24/08/2018	07/03	No puntuable	No válido		
10	Alcaldía Local de Arjona, Nariño	Profesional de Planeación	08/05/2017	31/12/2017	04/04	No puntuable	No válido		
11	Alcaldía Local de Arjona, Nariño	Profesional de Planeación	08/05/2017	31/08/2017	06/03	No puntuable	No válido		
12	Alcaldía Local de Arjona, Nariño	Profesional de Planeación	25/05/2015	31/12/2016	02/27	No puntuable	No válido		
13	Pensiónaria de Bogotá	Aspirante Informática	21/04/2010	20/11/2010	01/00	No puntuable	No válido		

Los empleos certificados en el documento en comento, corresponden al año 2020, fecha en la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTUA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

"Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."

A continuación presento cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios que se certifican en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hacen parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo N. 1:**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 090 -2020****Fecha de inicio:** 23/04/2020**Fecha Final:** 07/10/2020

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
<p>FUNCIÓN N. 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.</p>	<p>FUNCIÓN N. 12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos de SIRE y CORDIS.</p>

Empleo N. 2:**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 0516 -2020****Fecha de inicio:** 27/10/2020**Fecha Final:** 30/12/2020

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
<p>FUNCIÓN N. 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.</p>	<p>FUNCIÓN N. 12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos de SIRE y CORDIS.</p>

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 090 -2020	5 meses y 14 días
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 0516 -2020	2 meses y 3 días
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	07 meses y 17 días

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 07 meses y 17 días para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Petición N. 5. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por el **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: 07 meses y 17 días.

5. Experiencia Profesional Relacionada: Alcaldía Local de Teusaquillo (Anexo 6)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat”

A continuación adjunto captura de pantalla:

F	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Nombre Local	030104/2019	18/02/2020	07/08	No puntuas	No válido	
8.	Alcaldía Local de Tresguerros	Auxiliar Geopacio	24/01/2019	21/07/2020	13/04	No puntuas	No válido	
9.	Alcaldía Local de Tresguerros	Auxiliar Geopacio	18/09/2018	20/07/2019	04/03	No puntuas	No válido	
10.	Alcaldía Local de Tresguerros	Auxiliar Geopacio	25/01/2018	24/08/2018	07/03	No puntuas	No válido	
11.	Alcaldía Local de Autlán de Navarro, Jalisco	Mantenimiento	08/04/2017	01/10/2017	06/03	No puntuas	válido	
12.	Alcaldía Local de Autlán de Navarro, Jalisco	Profesional en Planeación	08/05/2017	01/08/2017	05/03	No puntuas	No válido	
13.	Alcaldía Local de Autlán de Navarro	Profesional en planeación	25/05/2016	01/12/2016	02/07	No puntuas	No válido	
14.	Policería de Bogotá	Auxiliar instrumental	21/04/2016	20/11/2016	07/03	No puntuas	No válido	

El empleo certificado en el documento en comento, corresponden los años 2019 a 2020, fecha en la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

*"Experiencia Profesional: **es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión** o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

*Experiencia Profesional Relacionada: **es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer**, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."*

A continuación presento el Contrato de Prestación de Servicios que se certifica en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hace parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 005 -2019

Fecha de inicio: 24/01/2019

Fecha Final: 27/01/2020

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO

FUNCIÓN N. 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 4. Apoyar la supervisión de contratos y /o convenio que le sean designados por el (la)Alcalde (sa) local según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
FUNCIÓN N. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.	FUNCIÓN N. 5: Representar a la Alcaldesa Local en los comités mesas de trabajo y otros espacios a los que sean asignados, relacionados en temas de cultura recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas.

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 005 -2019	12 meses y 03 días
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	12 meses y 03 días

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 12 meses y 03 días para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Petición N. 6. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: 12 meses y 03 días.

6. Experiencia Profesional Relacionada: Alcaldía local de Teusaquillo (Anexo 7)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat”

A continuación adjunto captura de pantalla:

7	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Desarrollo Sostenible	Oficina Local	001/06/2010	10/03/2020	02/08	No puntuable	No válido	
8	Alcaldía Local de Tresqueque	Asistente Despacho	24/01/2019	27/08/2020	12/04	No puntuable	No válido	
9	Alcaldía Local de Tresqueque	Asistente Despacho	10/01/2018	20/07/2019	06/03	No puntuable	No válido	
10	Alcaldía Local de Tresqueque	Asistente Despacho	25/01/2018	24/08/2018	07/09	No puntuable	No válido	
11	Alcaldía Local de Arvíco Marín	Planes/estudios	10/01/2017	31/12/2017	06/03	No puntuable	No válido	
12	Alcaldía Local de Arvíco Marín	Profesional de Planeación	08/05/2017	07/08/2017	06/03	No puntuable	No válido	
13	Alcaldía Local de Arvíco Marín	Profesional de planeación	25/06/2016	31/12/2016	02/07	No puntuable	No válido	
14	Pensionería de Bogotá	Asistente administrativo	20/04/2016	20/11/2016	01/09	No puntuable	No válido	

Los empleos certificados en el documento en comento, corresponden a los años 2018 y 2019, fecha en la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTUA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

“Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”

A continuación presento cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios que se certifican en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hacen parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo N. 1:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 063-2018

Fecha de inicio: 24/01/2018

Fecha Final: 24/08/2018

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO

FUNCIÓN N. 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 6. Ejecutar las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados, de conformidad con las disposiciones legales y el manual de contratación vigente de la Secretaría de Gobierno.
FUNCIÓN N. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato	FUNCIÓN N. 4. Participar en reuniones y comités en los cuales sea designado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo, de conformidad con el objeto de su contrato, realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos de competencia de la Alcaldía.

Empleo N. 2:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 110 -2018

Fecha de inicio: 18/09/2018

Fecha Final: 20701/2019

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.	FUNCIÓN N. 5. Apoyar a la supervisión de contratos y/o convenios que le sean designados por el (la) Alcalde(sa) local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
FUNCIÓN 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.	FUNCIÓN N. 6: Representar a la Alcaldesa Local en los comités, mesas de trabajo u otros espacios a los que sea asignados, relacionados en temas de cultura, recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas.

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
---------------	------------------------------------

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 063-2018	07 meses
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 110-2018	04 meses y 02 días
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	11 meses y 02 días

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 11 meses y 02 días para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Petición N. 7. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: 11 meses y 02 días.

7. Experiencia Profesional Relacionada: Alcaldía local de Antonio Nariño (Anexo 8)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat”

A continuación adjunto captura de pantalla:

	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Oficina Local	03/06/2015	10/07/2020	02/09	No puntuar	No válido	②
8	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asistente Despacho	24/01/2019	27/07/2020	12/04	No puntuar	No válido	③
9	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asistente Despacho	10/09/2016	20/07/2019	04/03	No puntuar	No válido	③
10	Alcaldía Local de Teusaquillo	Ayudante Despacho	25/01/2015	24/08/2018	07/09	No puntuar	No válido	③
11	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/06/2017	31/12/2017	04/04	No puntuar	No válido	③
12	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/05/2017	31/08/2017	05/03	No puntuar	No válido	③
13	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de planeación	25/05/2015	31/12/2015	02/02	No puntuar	No válido	③
14	Procuraduría de Bogotá	Asistente administrativo	21/14/2016	20/11/2019	01/09	No puntuar	No válido	③

Los empleos certificados en el documento en comento, corresponden a los años 2016 y 2017, fecha en la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

"Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."

A continuación presento cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios que se certifican en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hacen parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo N. 1:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089-2016

Fecha de inicio: 26/10/2016

Fecha Final: 31/12/2016

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCTION N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCTION N. 7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Empleo N. 2:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 042-2017

Fecha de inicio: 08/03/2017

Fecha Final: 07/08/2017

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO

FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Empleo N. 3:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089^a-2017

Fecha de inicio: 08/08/2017

Fecha Final: 31/12/2017

RELACIÓN FUNCIONAL DE EMPLEOS	
FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE ASPIRO	FUNCIONES CERTIFICADAS EN EL EMPLEO
FUNCIÓN N. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.	FUNCIÓN N. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089-2016	2 meses y 5 días
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 042-2017	05 meses
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 089^a-2017	04 meses y 23 días
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	11 meses y 28 días

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 11 meses y 28 días para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Petición N. 8. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la **Alcaldía Local de Antonio Mariño**, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: 11 meses y 28 días.

8. Experiencia Profesional: Personería de Bogotá (Anexo 9)

Hay un yerro en la valoración de este certificado, pues no fue puntuado bajo el siguiente argumento:

"No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat"

A continuación adjunto capture de pantalla:

	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Categoría Local	001/00/0000	10/10/2020	02/08	No puntuó	No válido	
8.	Alcaldía Local de Tlaxcoaltepec	Asistente Despacho	24/01/2019	27/06/2020	02/04	No puntuó	No válido	
9.	Alcaldía Local de Tlaxcoaltepec	Asistente Despacho	10/09/2018	20/06/2020	04/03	No puntuó	No válido	
10.	Alcaldía Local de Tlaxcoaltepec	Asistente Despacho	25/01/2018	24/08/2018	07/09	No puntuó	No válido	
11.	Alcaldía Local de Atlixco, Morelos	Profesional de Planeación	08/06/2017	31/12/2017	04/04	No puntuó	No válido	
12.	Alcaldía Local de Atlixco, Morelos	Profesional de Planeación	08/05/2017	31/08/2017	05/09	No puntuó	No válido	
13.	Secretaría Local de Vivienda, Morelos	Planeación	12/10/2016	31/12/2016	Max/8	No puntuó	válido	
14.	Policaricia de Tlaxco	Asistente Administrativo	21/04/2016	20/11/2016	01/09	No puntuó	No válido	

El empleo certificado en el documento en comento, corresponde al año 2016, fecha en la cual, ya había obtenido mi título de **Polítólogo** (fecha de grado: 21/10/2015).

En consecuencia, esta experiencia **SÍ PUNTUA**, pues es posterior a la fecha de grado, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025, en donde se indica que:

"Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."

A continuación presento el Contrato de Prestación de Servicios que se certifica en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hace parte del ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**:

Empleo:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 367-2019

Fecha de inicio: 21/04/2016

Fecha Final: 20/11/2016

En la tabla que presento a continuación, relaciono el tiempo de experiencia profesional relacionada certificada y válida para cada uno de los empleos del presente certificado:

Empleo	Tiempo Certificado y Válido
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 367-2019	07 meses
TOTAL DE TIEMPO VÁLIDO	07 meses

Realizada la respectiva verificación del presente documento, se observa que de este certificado se aportan 07 meses para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL**.

Petición N. 9. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la **Personería de Bogotá**, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: 07 meses

Lo anterior da origen a que deba corregirse el documento de educación con el que se suple el requisito mínimo de educación, así como los puntajes de los ítems de: Educación Formal, Experiencia Profesional Relacionada y Educación Profesional. A continuación presento un resumen de las rectificaciones requeridas por cada ítem, así como mi correcta puntuación:

Educación Formal para requisitos mínimos

- Título de pregrado en Ciencia política. Fecha de grado: 21/10/2015

Educación Formal: Puntuación 25 puntos.

- Título de pregrado Adicional a puntuar: Diploma de Abogado: 10 puntos
- Especialización 15 puntos.

Experiencia Profesional Relacionada: 25 puntos.

Total de meses aportados: 84 meses y 17 días

Entidad	Tiempo certificado
Gobernación de Cundinamarca	3 meses y 13 días
Personería de Bogotá	38 meses y 14 días
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	7 meses y 17 días
Alcaldía Local de Teusaquillo	12 meses y 3 días

Alcaldía Local de Teusaquillo	11 meses y 2 días
Alcaldía Local de Antonio Nariño	11 meses y 28 días
Total de meses	84 meses y 17 días que corresponden a 7 años

Conforme al artículo 33 del Acuerdo, en el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**, 7 años corresponde una asignación de puntaje de **25 puntos**.

Experiencia Profesional: 03 puntos

Total de meses aportados: 07 meses

Entidad	Tiempo certificado
Personería de Bogotá	07 meses
Total de meses	07 meses

Conforme al artículo 33 del Acuerdo, 7 meses corresponde una asignación de puntaje de **03 puntos**.

En consideración al principio de favorabilidad constitucional, en donde se establece que se debe elegir la situación más favorable para el individuo, realizó la siguiente petición:

Que se me aplique y valore para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA** un total de 06 años, tiempo que equivale a **25 puntos**.

Solicito amablemente que el restante del tiempo correspondiente sea asignado al ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL**; y en este sentido se tendría 1 año sumado a los 7 meses ya indicados (total 1 año y 7 meses), teniendo un total de **6 puntos** valorados y puntuados para el ítem de **EXPERIENCIA PROFESIONAL**.

Tabla comparativa de mi puntaje actual y mi puntaje corregido

	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	ETDH	Informal	
Puntaje obtenido	5	3	N/A	N/A	25	N/A	10	43
Puntaje con correcciones	25	6	N/A	N/A	25	N/A	10	66

Argumentado, justificado y aportadas las pruebas correspondientes, solicito respetuosamente la aplicación de las correcciones previamente sustentadas.

Atentamente,

GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

C.C.

Anexo 1

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERMISIÓN NÚMERO: 75-10 DE OCTUBRE 1961 - MÉMORIAS

EN ATENCIÓN A QUE

GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE

POLITÓLOGO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015



4991916


RECTOR

00556919


SECRETARIO GENERAL




DECANO DE FACULTAD

00556919

ANEXO 2



*La República de Colombia
y en su nombre*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

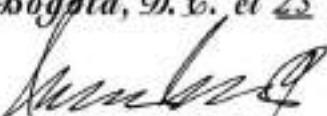
*Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:*

Germán Camilo Almanza Bastidas

*ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de:*

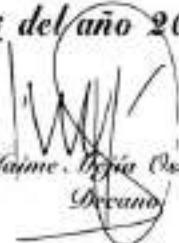
Abogado

*En testimonio le expide el presente Diploma firmado
y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en
Bogotá, D. C. el 25 de Septiembre del año 2024*

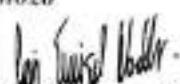

Marco Tulio Calderón Leñaloza

Rector




Jaime Mejía Osman

Decano


Luis Enrique Chella
Secretario General

Registrado bajo el N° 10710

Instado en el Folio N° 331 del libro N° 6

Firma del Titular

Bogotá, D. C., a 25 de Septiembre de 2024



Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

CÉDULA:

ID INSCRIPCIÓN:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000002046

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación conforme documento anexo”

“Reclamación conforme documento anexo”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) se me valore y puntué el título de ABOGADO en el apartado de EDUCACIÓN FORMAL – Título Universitario Adicional, conforme lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Concurso, para lo cual corresponde un puntaje de 10 PUNTOS.

Petición N. 3: solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Gobernación de Cundinamarca, conforme las fechas indicadas en el mismo documento. En consecuencia, el certificado aporta para el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 3 meses y 13 días. (...)

Petición N. 6. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 12 meses y 03 días.

Petición N. 7. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 meses y 02 días.

Petición N. 8. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Alcaldía Local de Antonio Mariño, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 meses y 28 días.

Petición N. 9. solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Personería de Bogotá, que conforme los registros de empleos y tiempos certificados, el certificado aporta para el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL: 07 meses (...)"

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En relación con su solicitud de “*En consecuencia con los argumentos presentados anteriormente, solicito se me aplique para dar cumplimiento al REQUISITO MÍNIMO, el diploma de POLITÓLOGO, el cual aporte debidamente en el momento de mi inscripción*”, al realizar nuevamente la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con los documentos que usted menciona en la reclamación de la prueba de Valoración de Antecedentes, la UT Convocatoria FGN 2024, en su calidad de operador del Concurso, se permite recordar que el proceso de selección se desarrolla por medio de Etapas preclusivas, a saber, las cuales se encuentran regladas en el Acuerdo No. 001 de 2025, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

Como puede evidenciar en la norma en cita, la fase de la VRMCP es independiente a la etapa de la prueba de valoración de antecedentes. Adicionalmente y como se informó a través de los Boletines Informativos, la verificación de requisitos mínimos contó con su respectiva publicación de resultados preliminares **y la oportunidad de reclamar frente a los mismos en caso de alguna inconformidad**, según lo dispuesto por el mismo Acuerdo 001 de 2025, que en su artículo 20 dispuso:

“ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

(...)

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.”

En este sentido, no es de recibo su solicitud tendiente a revivir situaciones jurídicas consolidadas como definitivas, por cuanto, cada fase y/o etapa del Concurso de Méritos goza de su oportunidad procesal para presentar las inconformidades relacionadas con la misma, a través del mecanismo de reclamación, la cual da lugar a confirmación o ajuste del resultado preliminar. Desconocer las oportunidades procesales en las que se deben realizar las

correspondientes inconformidades generaría un reproceso en las fases y/o etapas del concurso y pone en riesgo la seguridad técnica y jurídica de los resultados otorgados por la UT CONVOCATORIA FGN 2024.

En ese orden de ideas y como quiera que durante la fase de VRMCP no se presentó la inconformidad que hoy se esboza, el resultado definitivo de la etapa VRMCP no tiene recurso alguno y, como consecuencia no procede el ajuste solicitado.

2. En relación con su solicitud de “(...) A continuación presento cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios que se certifican en el documento, y su relación funcional con el empleo al cual aspiro, demostrando de esta manera que hacen parte del ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (...) solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Gobernación de Cundinamarca, conforme las fechas indicadas en el mismo documento (...) solicito se me aplique la correspondiente validación al certificado expedido por la Alcaldía Local de Antonio Mariño (...)", es importante la explicación sobre la puntuación para cada uno de los documentos aportados, se le informa lo siguiente:

EXPERIENCIA QUE NO PUNTUA VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	Gobernación de Cundinamarca	Asesor	15/08/2024	24/09/2024	01/10	No Válido
2	Personería de Bogotá	Personero Local	01/02/2024	29/04/2024	02/29	No Válido
3	Personería de Bogotá	Asesor	01/03/2023	31/01/2024	11/00	No Válido
4	Personería de Bogotá	Personero Local	07/02/2022	28/02/2023	12/22	No Válido
5	Personería de Bogotá	Personero Local	13/01/2021	06/02/2022	12/24	No Válido
6	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	27/10/2020	30/12/2020	02/04	No Válido
7	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Gestor Local	23/04/2020	10/07/2020	02/18	No Válido
8	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	24/01/2019	27/01/2020	12/04	No Válido
9	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	18/09/2018	20/01/2019	04/03	No Válido
10	Alcaldía Local de Teusaquillo	Asesor Despacho	25/01/2018	24/08/2018	07/00	No Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
11	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/08/2017	31/12/2017	04/24	No Válido
12	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de Planeación	08/03/2017	07/08/2017	05/00	No Válido
13	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Profesional de planeación	25/10/2016	31/12/2016	02/07	No Válido
14	Personería de Bogotá	Apoyo profesional	21/04/2016	20/11/2016	07/00	No Válido

Documentos que NO generan puntaje en el ítem de Experiencia VA

A continuación, se indica el motivo por el cual dichos documentos no son objeto de puntuación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes:

Respecto de su petición de valorar en su totalidad las certificaciones del folio 1 al 14 del cuadro anterior, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que Usted obtuvo el título el 25 de septiembre de 2024 y la experiencia aportada es anterior a esa fecha.

En este sentido, el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2025, establece:

"ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** *es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.* (subraya propia)

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **43.00 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Isabella Puentes.

Revisó: Natalia Cárdenas

Auditó: Jessica López

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE

POLITÓLOGO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015



RECTOR

J. P. Duque

SECRETARIO GENERAL



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Secretario General

Este Diploma es expedido en el
Acta de Grado N° 2015 (02) /483
Bogotá, 21 de Octubre de 2015

DECANO DE FACULTAD

Seer. Gen. P.U.J

No 161616

00556919



*La República de Colombia
y en su nombre*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:*

Germán Camilo Almanza Bastidas

*ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de:*

Abogado

*En testimonio le expide el presente Diploma firmado
y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en
Bogotá, D. C. el 25 de Septiembre del año 2024*

Marco Tulio Calderón Peñaloza
Rector

Jaime Mejía Ossman
Decano

Luis Enrique Abello
Secretario General



Registrado bajo el N° 10710

Anotado en el Folio N° 331 del libro N° 6

Firma del Titular

Bogotá, D. C., a 25 de Septiembre de 2024



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2024721760
ASUNTO:SFP - DISTRIBUCION FUNCION PUBLICA
ENVIA: 220 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Certificación No.0704

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que revisada la historia laboral del señor **GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía número _____ se estableció que estuvo vinculado laboralmente al Departamento de Cundinamarca, desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 28 de noviembre de 2024, que en el momento de su retiro desempeñaba el cargo de **ASESOR CODIGO 105 GRADO 03**, del Despacho del Secretario Secretaria de Gobierno.

CARGO Y FUNCIONES

1. ASESOR CODIGO 105 GRADO 03

Nombrado con carácter Ordinario mediante Resolución número 2407 del 14 de agosto de 2024.

Posesionado mediante acta número 000556 del 15 de agosto de 2024, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, en el cargo de **ASESOR CODIGO 105 GRADO 03**, del Despacho del Secretario Secretaria de Gobierno.

De acuerdo con el Manual de Funciones vigente (Resolución número 02104 del 04/10/2022), este empleo tenía asignadas las siguientes funciones.

Fortalecimiento Territorial.

1. Articular con los alcaldes municipales, las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento.
2. Asesorar, controlar y asegurar las políticas y programas especiales, que adopte el Departamento en coordinación con el nivel nacional y que repercutan en el desarrollo de Cundinamarca.
3. Establecer canales permanentes de comunicación, con las dependencias que adelanten programas para mantener una coordinación que garantice la eficiente y oportuna asistencia y solución de los problemas que repercutan en el Departamento de Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Función Pública

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CÓDIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



4. Coordinar con los niveles nacional y municipal de ser necesario la adopción y desarrollo de programas específicos en las áreas de la Secretaría de Gobierno.
5. Absolver consultas, prestar asistencia profesional y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Las demás funciones generales comunes y por nivel establecidas en el Decreto 097 de 2019.

FUNCIONES GENERALES COMUNES DECRETO 097 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar y recomendar a su jefe inmediato y la alta dirección sobre la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la administración departamental.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios de la administración departamental.
3. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional, propósitos y objetivos de la administración departamental que le sean confiados por ella.
4. Participar en representación de la dependencia o del departamento, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Asesorar y ejecutar las actividades requeridas para el mantenimiento, soporte, operación, coordinación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control, así como las que se determinen el sector central para la implementación de los modelos de gestión que adopte la administración o que disponga la Ley.
7. Aplicar las acciones necesarias para la gestión, control, organización, clasificación y mantenimiento de la documentación en sus diferentes medios, de acuerdo con las normas que lo rigen.
8. Asesorar, y garantizar que los procesos de contratación en los que participe en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación se realicen en estricto cumplimiento de los principios y la normatividad vigente, garantizando la satisfacción de necesidades de los cundinamarqueses.
9. Asesorar y apoyar el cumplimiento de los objetivos del departamento, en concordancia con los planes de desarrollo, políticas, funciones, programas y objetivos.
10. Desarrollar y garantizar el cumplimiento de tareas asignadas por su jefe inmediato relacionadas con su sector y competencias funcionales.

ENTIDAD CERTIFICADA



ISO 9001



ISO 45001



CERTIFIED
MANAGEMENT
SYSTEM



Great Place
To Work.
CERTIFIED
MANAGEMENT
SYSTEM
OCT 2019-OCT 2024
COL

CO-SC-CER303297

ST-CER655785

Secretaría de Función Pública

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CÓDIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

11. Ejecutar y hacer seguimiento a los programas y proyectos asignados por su jefe inmediato, incluida la supervisión de contratos.
12. Las demás tareas que les sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo

Mediante Resolución Nro. 3048 del 27 de noviembre de 2024, se aceptó su renuncia a partir del 29 de noviembre de 2024, al empleo de Asesor Código 105 Grado 03, del Despacho del Secretario – Secretaría Gobierno.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 02 de diciembre de 2024, a solicitud del Interesado mediante radicación número 2024238565.

Cordialmente,

JACQUELINE BERMUDEZ FORERO
Director Técnico

Proyectó/Cristina Cubides R.
Revisó/Berta Inés Díaz Mazo.



Secretaría de Función Pública

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CÓDIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. NIT 899999061.**

C E R T I F I C A Q U E:

Consultado el sistema de información de la entidad se pudo evidenciar que el señor **GERMÁN CAMIL O ALMANZA BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. Ingresó a la Personería de Bogotá D.C., desde el 13 de enero de 2021, desempeñando los siguientes cargos:

- **PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01**, en la Personería Local de Mártires (**desde el 13 de enero de 2021 al 6 de febrero de 2022**).

Mediante Resolución 015 del 08 de enero de 2021, con efectividad a partir del 13 de enero del mismo año, fue nombrado con Carácter Ordinario en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, para desempeñar las funciones en el empleo de PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Mártires.

De acuerdo con el Manual de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., adoptado mediante las Resoluciones 121 del 4 de febrero de 2020 y 069 del 25 de enero de 2021, desempeñó las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los acuerdos distritales, en la localidad.
2. Dirigir y garantizar el cumplimiento de las políticas orientadas a la promoción y defensa de derechos humanos.
3. Liderar el ejercicio de la prevención y control de la función pública, en la localidad, en defensa del patrimonio público.
4. Dirigir la intervención del Ministerio público ante inspecciones de policía y alcaldías locales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la protección de los derechos humanos y/o el interés público.
5. Dirigir la elaboración y seguimiento de las acciones de tutela, impugnaciones y desacatos que soliciten las personas como mecanismo de defensa de sus derechos.
6. Orientar y revisar los derechos de petición, por solicitud de las personas e intervenir ante las autoridades competentes cuando sea necesario en defensa de su derecho constitucional.
7. Remitir por competencia las solicitudes de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a las autoridades, cuando en ejercicio de sus funciones se evidencien hechos que así lo ameriten.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Comutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriacentral.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

8. Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
9. Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.
10. Las demás que designe o delegue el Despacho de la Personería de Bogotá, D.C., las fijadas por la Ley, los acuerdos y los reglamentos.
 - **PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01**, en la Personería Local de Santa Fe (**desde el 7 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2023**).

Mediante Resolución 62 del 3 de febrero de 2022, con efectividad a partir del 7 de febrero del mismo año, fue Reubicado para desempeñar las funciones en el empleo de PERSONERO LOCAL CODIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Santa Fe.

De acuerdo con el Manual de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., adoptado mediante la Resolución 069 del 25 de enero de 2021, desempeñó las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los acuerdos distritales, en la localidad.
2. Dirigir y garantizar el cumplimiento de las políticas orientadas a la promoción y defensa de derechos humanos.
3. Liderar el ejercicio de la prevención y control de la función pública, en la localidad, en defensa del patrimonio público.
4. Dirigir la intervención del Ministerio público ante inspecciones de policía y alcaldías locales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la protección de los derechos humanos y/o el interés público.
5. Dirigir la elaboración y seguimiento de las acciones de tutela, impugnaciones y desacatos que soliciten las personas como mecanismo de defensa de sus derechos.
6. Orientar y revisar los derechos de petición, por solicitud de las personas e intervenir ante las autoridades competentes cuando sea necesario en defensa de su derecho constitucional.
7. Remitir por competencia las solicitudes de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a las autoridades, cuando en ejercicio de sus funciones se evidencien hechos que así lo ameriten.
8. Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las

metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.

9. Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.
10. Las demás que designe o delegue el Despacho de la Personería de Bogotá, D.C., las fijadas por la Ley, los acuerdos y los reglamentos.

Mediante Resolución 62 del 21 de febrero de 2023, con efectividad a partir del 1º de marzo del mismo año, se dispuso Aceptar la Renuncia al empleo de PERSONERO LOCAL CODIGO 043 GRADO 01.

- **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01**, en la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos (**desde el 1º de marzo de 2023 al 31 de enero de 2024**).

Mediante Resolución 77 del 27 de febrero de 2023, con efectividad a partir del 1º de marzo del mismo año, fue nombrado con Carácter Ordinario en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, para desempeñar las funciones de ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01, en la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

De acuerdo con el Manual de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., adoptado mediante la Resolución 069 del 25 de enero de 2021, desempeñó las siguientes funciones:

1. Asesorar al Personero en la orientación, establecimiento y aplicación de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas relativos a la gestión de las dependencias, conforme con los lineamientos institucionales y las estipulaciones legales vigentes.
2. Dirigir la elaboración de estudios, diagnósticos, proyectos y actos administrativos con el fin de presentar elementos de juicio para la toma de decisiones del Personero de acuerdo con las normas vigentes y los planes institucionales.
3. Asesorar al Personero en el diseño y establecimiento de métodos, directrices y procedimientos de trabajo de las diferentes dependencias de la entidad, en concordancia con las políticas previamente determinadas.
4. Conceptuar técnica y/o jurídicamente sobre los asuntos encomendados por el Personero, proporcionando la asesoría necesaria para el logro de lo requerido y los objetivos propuestos.
5. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área y las fijadas por la ley, acuerdos, estatutos y reglamentos.

Mediante Resolución 47 del 29 de enero de 2024, con efectividad a partir del 1° de febrero del mismo año, se dispuso aceptar la Renuncia al empleo de ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01.

- **PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01**, en la Personería Local de Tunjuelito (**Desde el 1° de febrero de 2024 al 29 de abril de 2024**).

Mediante Resolución 54 del 29 de enero de 2024, con efectividad a partir del 1° de febrero del mismo año, fue nombrado con Carácter Ordinario en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, para desempeñar las funciones en el empleo de PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Tunjuelito.

De acuerdo con el Manual de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., adoptado mediante las Resoluciones 069 del 25 de enero de 2021 y 073 del 6 de febrero de 2024, desempeña las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los acuerdos distritales, en la localidad.
2. Dirigir y garantizar el cumplimiento de las políticas orientadas a la promoción y defensa de derechos humanos.
3. Liderar el ejercicio de la prevención y control de la función pública, en la localidad, en defensa del patrimonio público.
4. Dirigir la intervención del Ministerio público ante inspecciones de policía y alcaldías locales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la protección de los derechos humanos y/o el interés público.
5. Dirigir la elaboración y seguimiento de las acciones de tutela, impugnaciones y desacatos que soliciten las personas como mecanismo de defensa de sus derechos.
6. Orientar y revisar los derechos de petición, por solicitud de las personas e intervenir ante las autoridades competentes cuando sea necesario en defensa de su derecho constitucional.
7. Remitir por competencia las solicitudes de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a las autoridades, cuando en ejercicio de sus funciones se evidencien hechos que así lo ameriten.
8. Dirigir la elaboración y suscribir los informes periódicos o especiales de sus actividades o de los trabajos y comisiones especiales, conforme a las metodologías, instrucciones y normas expedidas por las dependencias competentes.
9. Representar a la personería de Bogotá, D. C., en los diferentes comités, consejos y mesas locales, establecidos normativamente y que sean de competencia de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.

10. Las demás que designe o delegue el Despacho de la Personería de Bogotá, D.C., las fijadas por la Ley, los acuerdos y los reglamentos.

Mediante Resolución 277 del 30 de abril de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, se dispuso aceptar la Renuncia al empleo de PERSONERO LOCAL CÓDIGO 043 GRADO 01, en la Personería Local de Tunjuelito.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los vestidos (22) días del mes de noviembre de 2024.



LAURA MARÍA NOGUERA GONZÁLEZ
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Javier Torres - *Javier Torres*
Revisó: Diego Fdo. Vega- *Diego Vega*

Para realizar la verificación de esta certificación favor comunicarse al número 6013820450 ext. 5521, de lo contrario enviar correo a gestion_thumano@personeriacentral.gov.co con la certificación adjunta para realizar la confirmación correspondiente.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Comutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriacentral.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriacentral
 @personeriacentral



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 25-01-2021 03:

Al Contestar Cite este Nro.:2021EE648 O 1 Fol:1 Anex:3

Origen: Sd:53 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/BARROZO ROJAS DENIS EDUARDO

Destino: PARTICULAR/GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CERTIFICACION

Observ.: NILSON C.

Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Señor.

GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS

camilo052@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de certificación contratos - 2021ER237

Cordial saludo, señor German:

En atención a la solicitud de la referencia me permito anexar certificado de los contratos suscritos con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Atentamente,

Denis E. Barros
DENIS EDUARDO BARROZO ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Nilson Vladimir Carrillo Carrillo. - Contratista		25-01-2021
Anexos	Certificación contratista		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			



**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**
NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad, se certifica que **GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No.

suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios en los cuales se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 090-2020

OBJETO: RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS LOCALIDADES, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS LOCALES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROMOCION Y ORIENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA(S) LOCALIDAD(ES) ASIGNADA(S).

Valor Inicial:	\$ 35'502.500
Valor Total:	\$ 35'502.500
Valor Mensual:	\$ 6'455.000
Plazo Inicial:	Cinco (5) meses y Quince (15) días
Duración:	Del 23 de abril de 2020 al 7 de octubre de 2020.
Estado del Contrato	Terminado

Obligaciones del contratista:

1. Adelantar las actividades requeridas en el ejercicio de la Secretaría Técnica de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (CLGR-CC) que le sean asignados, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
2. Promover e implementar los lineamientos para la elaboración de los planes de acción al interior de cada uno de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos. Reportar mensualmente los avances de la ejecución.

3. Orientar la actualización, implementación y seguimiento del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo al avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad (es) asignada (s), y acorde a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
4. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y mecanismos de participación social y comunitaria, para el fortalecimiento de la organización y corresponsabilidad social en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, a través de la conformación y/o fortalecimiento de nodos locales de gestión de riesgos. Brindar acompañamiento en la ejecución de las acciones de sensibilización, participación y capacitación a nivel local, que sean requeridos.
5. Brindar acompañamiento en el monitoreo de las condiciones de riesgo, según los escenarios caracterizados en la localidad (es) asignada (s) y apoyar el seguimiento de las acciones de reducción del Riesgo que sean priorizadas por el IDIGER o el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
6. Acompañar y orientar a las Alcaldías Locales del Distrito Capital que le sean asignadas, en el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de planeación local, así como en la formulación de los proyectos de inversión en materia de gestión del riesgo.
7. Diseñar e implementar estrategias en relación con el panorama local de riesgos priorizado, las acciones de reducción de riesgos y las medidas de adaptación ante la crisis climática.
8. Participar y brindar informes sobre los espacios de concertación de trabajo interinstitucional a nivel distrital y local en donde se promueva la gestión de riesgos y el cambio climático.
9. Mantener actualizado, para sus respectivas localidades, la información en el SIRE, el micro sitio de CLGR-CC en el SIRE y según los documentos y parámetros definidos por la Entidad.
10. Brindar asesoría, en el proceso de activación de las Alcaldías Locales por situaciones de emergencia, de acuerdo al Marco de Actuación Distrital (o el que haga sus veces) y las directrices impartidas la dirección del IDIGER como coordinador del SDGR-CC.
11. Participar en la Estrategia Institucional de Respuesta a emergencias de la Entidad, de acuerdo con las programaciones semanales y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos



legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos SIRE y CORDIS.

13. Reportar la información solicitada en el marco de MIPG, indicadores e informes de gestión con los respectivos soportes. 14. Las demás que se acuerden entre con el Supervisor del Contrato, que estén directamente relacionadas con el objeto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 516-2020

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A NIVEL LOCAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS LOCALES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ORIENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS A NIVEL LOCAL EN LA (S) LOCALIDAD (ES) ASIGNADA (S).

Valor Inicial:	\$ 15'456.000
Valor Total:	\$ 15'456.000
Valor Mensual:	\$ 7'245.000
Plazo Inicial:	Dos (2) meses y Cuatro (2) días
Duración:	Del 27 de Octubre de 2020 al 30 de Diciembre de 2020.
Estado del Contrato	Terminado

Obligaciones del contratista:

1. Adelantar las actividades requeridas en el ejercicio de la Secretaría Técnica de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (CLGR-CC) que le sean asignados, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
2. Promover e implementar los lineamientos para la elaboración de los planes de acción al interior de cada uno de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos. Reportar mensualmente los avances de la ejecución.
3. Orientar la actualización, implementación y seguimiento del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo al avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad (es) asignada (s), y acorde a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
4. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y mecanismos de participación



social y comunitaria, para el fortalecimiento de la organización y corresponsabilidad social en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, a través de la conformación y/o fortalecimiento de nodos locales de gestión de riesgos. Brindar acompañamiento en la ejecución de las acciones de sensibilización, participación y capacitación a nivel local, que sean requeridos.

5. Brindar acompañamiento en el monitoreo de las condiciones de riesgo, según los escenarios caracterizados en la localidad (es) asignada (s) y apoyar el seguimiento de las acciones de reducción del Riesgo que sean priorizadas por el IDIGER o el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

6. Acompañar y orientar a las Alcaldías Locales del Distrito Capital que le sean asignadas, en el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de planeación local, así como en la formulación de los proyectos de inversión en materia de gestión del riesgo.

7. Diseñar e implementar estrategias en relación con el panorama local de riesgos priorizado, las acciones de reducción de riesgos y las medidas de adaptación ante la crisis climática.

8. Participar y brindar informes sobre los espacios de concertación de trabajo interinstitucional a nivel distrital y local en donde se promueva la gestión de riesgos y el cambio climático.

9. Mantener actualizado, para sus respectivas localidades, la información en el SIRE, el micro sitio de CLGR-CC en el SIRE y según los documentos y parámetros definidos por la Entidad.

10. Brindar asesoría, en el proceso de activación de las Alcaldías Locales por situaciones de emergencia, de acuerdo al Marco de Actuación Distrital (o el que haga sus veces) y las directrices impartidas la dirección del IDIGER como coordinador del SDGR-CC.

11. Participar en la Estrategia Institucional de Respuesta a emergencias de la Entidad, de acuerdo con las programaciones semanales y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

12. Proyectar los informes y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de entidades o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos relacionados con las actividades contractuales, en los plazos legalmente establecidos y garantizar que las respuestas proyectadas sean cargadas y aprobadas mensualmente por el Subdirector de Reducción, en las bases de datos SIRE y CORDIS.

13. Reportar la información solicitada en el marco de MIPG, indicadores e informes de gestión con los respectivos soportes. 14. Las demás que se acuerden entre con



el Supervisor del Contrato, que estén directamente relacionadas con el objeto.

La presente constancia se expide teniendo como base la información documental que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).



DENIS EDUARDO BARROZO ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Nilson Vladimir Carrillo Carrillo. - Contratista		25-01-2021
Anexos	Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.		



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206320036931
Fecha: 27-01-2020

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

HACE CONSTAR:

Que, revisado el archivo de Gestión Documental de la Alcaldía Local de Teusaquillo, el señor **GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía numero de Bogotá, presta sus servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, mediante el siguiente contrato:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 005 -2019

OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados para dar respuesta efectiva y oportuna a los requerimientos presentados, revisión de las actuaciones manejo de relaciones en sus distintos niveles y demás asuntos de competencia concernientes al desarrollo del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en cumplimiento al plan de Desarrollo Local 2017-2020 y plan de gestión".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Participar en la elaboración de los estudios previos, estudios de sector, estudios de mercado entre otros, que se requieran para adelantar los procesos contractuales del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo que le sean asignados. 2. Realizar informes sobre la ejecución física y presupuestal de las metas del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de las que sea responsable. 3. Acoger la metodología de captura de información sobre la población beneficiada definida en el marco del desarrollo del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte", entregando información discriminada por grupo etario, estrato socio económico, edad, genero, entre otros. 4. Apoyar la supervisión de contratos y/o convenio que le sean designados por el (la) Alcalde (sa) local según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno. 5. Representar a la Alcaldesa Local en los comités mesas de trabajo y otros espacios a los que sea asignados, relacionados en temas de cultura recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas. 6. Apoyar las demás actividades que se generen en la Oficina de Planeación Local y que le sean asignados por el Alcalde Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato. 7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 10. Fomentar las instituciones para

Alcaldía Local de
Teusaquillo
Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195

GDI - GPD - F086
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206320036931
Fecha: 27-01-2020

el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, a través de la coordinación y articulación intra e interinstitucional requerida, organismos de control en el marco del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte". **11.** Realizar seguimiento a las solicitudes de los Entes de Control que deban ser absueltas por el Despacho y verificar que cumplan con los criterios de calidad y oportunidad, en el marco del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte". **12.** Realizar la revisión a los documentos y actos administrativos concernientes al proyecto 1333, que se encuentren para firma de la Alcaldesa Local de Teusaquillo. **13.** Implementar estrategias de interlocución asertiva entre a Alcaldía y todas las entidades institucionales, la comunidad y funcionarios. **14.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

PLAZO INICIAL: ONCE (11) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O LO PRIMERO QUE OCURRA.

VALOR DEL CONTRATO: \$80.300.000 M/TCE

VALOR MENSUAL: \$7.300.000

FECHA DE INICIO: 24 DE ENERO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

ADICIÓN No 1: \$7.300.000

PRORROGA No 1: 30 DÍAS – DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2020.

ADICIÓN No 2: \$14.600.000

PRORROGA No 2: 60 DÍAS – DESDE EL 23 DE ENERO DE 2020 HASTA 23 DE MARZO DE 2020

TERMINACIÓN ANTICIPADA: CONTRATO TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE MUTUO ACUERDO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020.

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de
Teusaquillo
Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195

GDI - GPD - F086
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Radicado No. 20196320036931

Fecha: 19-03-2019



LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

HACE CONSTAR:

Que, revisado el archivo de Gestión Documental de la Alcaldía Local de Teusaquillo, el señor **GERMAN CAMILO ALMANZA BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá, prestó sus servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, mediante los siguientes contratos.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 063 - 2018

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales en la Alcaldía Local de Teusaquillo para la respuesta efectiva y oportuna a los requerimientos presentados, revisión de las actuaciones, manejo de relaciones en sus distintos niveles y demás asuntos de competencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Proyectar, consolidar y revisar las respuestas dadas a los requerimientos, derechos de petición y las solicitudes de información remitidos al Despacho de la Alcaldía Local de Teusaquillo. 2. Realizar seguimiento a las solicitudes de los Entes de Control que deban ser absueltas por el Despacho y verificar que cumplan con los criterios de calidad y oportunidad. 3. Implementar estrategias de interlocución asertiva entre la Alcaldía y todas las Entidades Institucionales, la Comunidad, funcionarios y los organismos de control. 4. Participar en las reuniones y comités en los cuales sea designado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo, de conformidad con el objeto de su contrato, realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos de competencia de la Alcaldía. 5. Realizar la revisión a los documentos y actos administrativos que se encuentran para la firma de la Alcaldesa Local de Teusaquillo. 6. Ejercer las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados, de conformidad con las disposiciones legales y el manual de contratación vigente de la Secretaría de Gobierno. 7. Fomentar las actividades institucionales para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, a través de la coordinación y articulación intra e interinstitucional requerida. 8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o sean solicitadas por el supervisor.

PLAZO INICIAL: SIETE (7) MESES

VALOR DEL CONTRATO: \$ 34.300.000 M/CTE

VALOR MENSUAL: \$ 4.900.000 M/CTE

FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Radicado No. 20196320036931

Fecha: 19-03-2019



FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA: 24 DE AGOSTO DE 2018
ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 110 - 2018

OBJETO: "Prestar servicios profesionales especializados como apoyo al área de gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo – Despacho, realizando las actividades concernientes al desarrollo local del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Local 2017-2020 y el plan de gestión".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Coordinar la elaboración de los estudios previos, estudios de sector, estudio de mercado, entre otros, que se requieran para adelantar los procesos contractuales del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo que le sean asignado. 2. Revisar los estudios previos, estudios de sector, estudios de mercado entre otros, que se requieran para adelantar los procesos contractuales del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo. 3. Realizar informes sobre la ejecución física y presupuestal de las metas del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de las que sea responsable. 4. Acoger la metodología de captura de información sobre la población beneficiada definida en el marco del desarrollo del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte", entregando información discriminada por grupo atareó, estrato socio económico, edad, genero, entre otros. 5. Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean designados por el (la) Alcalde(sa) Local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno. 6. Representar a la Alcaldesa Local en los comités, mesas de trabajo u otros espacios a los que sea asignados, relacionados en temas de cultura, recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas. 7. Apoyar las demás actividades que se generen en la Oficina de Planeación Local y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato. 8. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 10. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 11. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Radicado No. 20196320036931
Fecha: 19-03-2019



PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES Y CATORCE (14) DIAS

VALOR DEL CONTRATO: \$ 23.053.333 M/CTE

VALOR MENSUAL: \$ 6.650.000 M/CTE

FECHA DE INICIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2018

ADICION No. 1: \$ 4.655.000 M/CTE

PRORROGA No. 1: VEINTIUN (21) DIAS – DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 005 - 2019

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales especializados para dar respuesta efectiva y oportuna a los requerimientos presentados, revisión de las actuaciones, manejo de relaciones en sus distintos niveles y demás asuntos de competencia concernientes al desarrollo del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Local 2017-2020 y plan de gestión".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Participar en la elaboración de los estudios previos, estudios de sector, estudio de mercado, entre otros, que se requieran para adelantar los procesos contractuales del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte" de la Alcaldía Local de Teusaquillo que le sean asignados. 2. Realizar informes sobre la ejecución física y presupuestal de las metas del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte", de las que sea responsable. 3. Acoger la metodología de captura de información sobre la población beneficiada definida en el marco del desarrollo del proyecto de inversión 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte", entregando información discriminada por grupo atareó, estrato socio económico, edad, genero, entre otros. 4. Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean designados por el (la) Alcalde(sa) Local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno. 5. Representar a la Alcaldesa Local en los comités, mesas de trabajo u otros espacios a los que sea asignados, relacionados en temas de cultura, recreación y deporte, realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos concernientes en estos temas. 6. Apoyar las demás actividades que se generen en la Oficina de Planeación Local y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato. 7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones



contractuales. **10.** Fomentar las actividades institucionales para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, a través de la coordinación y articulación intra e interinstitucional requerida. Organismos de control en el marco del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte". **11.** Realizar seguimiento a las solicitudes de los Entes de Control que deban ser absueltas por el Despacho y verificar que cumplan con los criterios de calidad y oportunidad, en el marco del proyecto 1333 "Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y deporte". **12.** Realizar la revisión a los documentos y actos administrativos concernientes al proyecto 1333, que se encuentren para firma de la Alcaldesa Local de Teusaquillo. **13.** Implementar estrategias de interlocución asertiva entre la Alcaldía y todas las Entidades Institucionales, la comunidad, funcionarios. **14.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

PLAZO INICIAL: ONCE (11) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LO PRIMERO QUE OCURRA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 80.300.000 M/CTE

VALOR MENSUAL: \$ 7.300.000 M/CTE

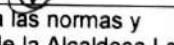
FECHA DE INICIO: 24 DE ENERO DE 2019

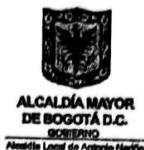
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

La anterior Constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
 Alcaldesa Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de Teusaquillo			
Proyectado por	Edgar Villamizar	Auxiliar Administrativo	
Revisado por	José Antonio Zawadzky González	Profesional Universitario	
Revisado y aprobado	Daniel Aristizabal	Asesor Despacho	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Local.			



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196520016561
Fecha: 22-02-2019



Código Dependencia: 652

Bogotá, D.C.

Señor

GERMAN CAMILO ALMANZA

Camilo052@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Solicitud Certificación de los Contratos Nos. 089 de 2016, 042 y 089 A de 2017. Radicación
Orfeo No. 20196510011932.

Respetado señor Almanza:

Con especial interés hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita se expida la certificación respecto a los Contratos Nos. 089 de 2016, 042 y 089A de 2017, ejecutados con el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, en la que se especifique obligaciones específicas, de dicho contrato.

Al respecto y de conformidad con lo señalado en el literal n) del Artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016,

"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", de manera atenta le informamos que, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño procede a expedir la certificación de los contratos en comento.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Anexo: Certificación en dos (2) folios

Proyectó: Jacqueline Leal Rangel Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Ricardo Molina Profesional Especializado FDLAN

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432493
Información Línea 195
www.antonionariño.gov.co

GDI - GPD - F093
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196520016561

Fecha: 22-02-2019



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En respuesta al oficio Radicado No. 20196510011932 del 21 de Febrero de 2019.

CERTIFICA:

Que una vez revisado el archivo de contratos que celebra el FDLAN se encontró que el señor **GERMAN CAMILO ALMANZA** identificado con cedula. No. _____ de Bogotá D.C., suscribió con nosotros los contratos que se describen a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la oficina de planeación de la coordinación administrativa y financiera en la formulación de proyectos de inversión que ejecutara el fondo de desarrollo local Antonio Nariño."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE INICIO: 26 DE OCTUBRE DE 2016

PLAZO DEL CONTRATO: DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ESTADO DEL CONTRATO: LIQUIDADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el proceso de formulación de los proyectos de inversión para la ejecución del plan de desarrollo vigente, según instrucciones del supervisor.
2. Apoyar en la formulación del plan de Desarrollo Local 2017 – 2020 de la Localidad de Antonio Nariño, según instrucciones del supervisor.,
3. Apoyar en la formulación del POAI - Plan Operativo Anual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local 2017 – 2020, en las líneas establecidas por el supervisor.
4. Apoyar en la elaboración de estudios previos y análisis del sector, necesarios para adelantar los procesos contractuales que permitan ejecutar los proyectos formulados, según instrucciones del supervisor.

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432493
Información Línea 195
www.antonionariño.gov.co

GDI - GPD - F093
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196520016561

Fecha: 22-02-2019



5. Apoyar en la atención a los requerimientos y solicitudes que realicen los diferentes funcionarios y/o contratistas del Fondo Desarrollo Local.
6. Apoyar en la elaboración de documentos que se generen a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión y actualizar los aplicativos que indique el supervisor.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 DE 2017

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales para fortalecer el equipo del área de Gestión de Desarrollo Local en la organización del proceso de formulación de proyectos de inversión que ejecutará el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño vigencia 2017, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2017

FECHA DE INICIO: 08 DE MARZO DE 2017

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$20.287.217).

FECHA DE TERMINACIÓN: 07 DE AGOSTO DE 2017

ESTADO DEL CONTRATO: LIQUIDADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la organización y orientación del proceso de formulación de los proyectos de inversión para la ejecución del plan del desarrollo vigente, según instrucciones del supervisor.
2. Organizar y orientar el proceso de elaboración de anexos técnicos, estudios previos, cotizaciones, estudio de mercado, presupuesto oficial y análisis del sector, necesarios para adelantar los procesos contractuales que permitan ejecutar los proyectos formulados, según instrucciones del supervisor.
3. Apoyar al Alcalde Local en la atención a los requerimientos y solicitudes que realicen los diferentes funcionarios y/o contratistas del Fondo Desarrollo Local, en temas relacionados con los proyectos de inversión que se encuentran en ejecución y los que se tienen previstos contratar.
4. Apoyar en la elaboración de documentos que se generen a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión y actualizar los aplicativos que indique el supervisor.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196520016561
Fecha: 22-02-2019



5. Ser parte del Comité Evaluador, para la verificación de aspectos técnicos en procesos de contratación que le sean asignados, de conformidad y observando lo consagrado en el Art.2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos de los contratos que le sean asignados por el Alcalde Local.
8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089A DE 2017

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales para fortalecer el equipo del área de Gestión de Desarrollo Local en la organización del proceso de formulación de proyectos de inversión que ejecutará el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño vigencia 2017, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE AGOSTO DE 2017

FECHA DE INICIO: 08 DE AGOSTO DE 2017

OTRO SI NO. 1 : 08 DE AGOSTO DE 2017

PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES Y VEINTITRES(23) DÍAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL

SEICIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$19.340.607).

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADO DEL CONTRATO: LIQUIDADO

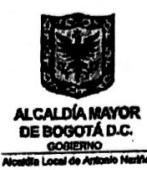
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la organización y orientación del proceso de formulación de los proyectos de inversión para la ejecución del plan del desarrollo vigente, según instrucciones del supervisor.
2. Organizar y orientar el proceso de elaboración de anexos técnicos, estudios previos, cotizaciones, estudio de mercado, presupuesto oficial y análisis del sector, necesarios para adelantar los procesos contractuales que permitan ejecutar los proyectos formulados, según instrucciones del supervisor.
3. Apoyar al Alcalde Local en la atención a los requerimientos y solicitudes que realicen los diferentes funcionarios y/o contratistas del Fondo Desarrollo Local, en temas relacionados con los proyectos de inversión que se encuentran en ejecución y los que se tienen previstos contratar.

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432493
Información Línea 195
www.antonionariño.gov.co

GDI - GPD – F093
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos da-

tos:

Radicado No. 20196520016581

Fecha: 22-02-2019



4. Apoyar en la elaboración de documentos que se generen a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión y actualizar los aplicativos que indique el supervisor.
5. Ser parte del Comité Evaluador, para la verificación de aspectos técnicos en procesos de contratación que le sean asignados, de conformidad y observando lo consagrado en el Art.2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos de los contratos que le sean asignados por el Alcalde Local.
8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

La presente solicitud se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Cordialmente,

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyecto: Jacqueline Leal Rangel Contratista FDLAN ✓
Revisó y Aprobó: Ricardo Molina Profesional Especializado FDLAN ✓

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432493
Información Línea 195
www.antonionariño.gov.co

GDI - GPD - F083
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE

Verificado el sistema de información y el archivo de la Subdirección de Gestión Contractual, se constató que la Personería de Bogotá, D.C., NIT. 899.999.061-9 suscribió con **GERMÁN CAMILO ALMANZA BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.  el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con la siguiente información:

CONTRATO No.	367-2016	FECHA:	20/04/2016
OBJETO	APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. EN LA ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN, TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS ALLEGADOS A LA ENTIDAD.		
VALOR TOTAL	\$21.000.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES		
FECHA DE INICIO	21/04/2016		
FECHA DE TERMINACIÓN	20/11/2016		
ESTADO	TERMINADO, NO REQUIERE LIQUIDACIÓN		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Personería de Bogotá en el desarrollo de las actividades de sensibilización, orientación y asistencia a ciudadanos a través de la Línea 142 o en los puntos de atención ubicados en centros comerciales de manera personal, telefónica y/o electrónica, siguiendo el protocolo de atención al usuario e informar diariamente de su desarrollo a la Personería de Bogotá, sirviendo de canal de comunicación y/o enlace directo, cuando se requiera.
2. Apoyar a la Personería de Bogotá en las jornadas de sensibilización, capacitación y asistencia a ciudadanos a través del programa Personería 24 Horas.

1

3. Apoyar en la orientación y asistencia al ciudadano, en el suministro de la información necesaria y los documentos que sean solicitados de conformidad con los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos.
4. Ingresar y mantener actualizada la información relacionada con los requerimientos de ciudadanos recibidos en los sistemas de información de la Entidad.
5. Tramitar los requerimientos ciudadanos asignados a través de la Línea 143 de acuerdo con los protocolos establecidos.
6. Redireccionar los requerimientos elevados por los ciudadanos en los puntos de atención en centros comerciales hacia la Línea 143, a través de medios electrónicos instalados para tal fin, cuando se requiera.
7. Remitir los requerimientos que deban ser asumidos por otras dependencias o entidades, según la competencia.
8. Dar respuesta al ciudadano que acude a la Personería de Bogotá en busca de apoyo y orientación, según los procedimientos establecidos.
9. Llevar seguimiento y verificar el trámite efectuado al requerimiento ciudadano por parte del área competente.
10. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería.
11. Apoyar la elaboración de informes de gestión que le sean asignados por el Supervisor del contrato.
12. Custodiar los elementos de propiedad de la Personería de Bogotá en los puntos de atención en centros comerciales o en la Línea 143, según corresponda.
13. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, para lo cual debe presentar los recibos de pago correspondientes.
14. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la Entidad le proporcione para el desempeño de sus actividades.
15. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato.
16. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
17. Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco que le fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Dirección Administrativa y Financiera.

2

18. Solicitar el Paz y Salvo de inventarios a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
19. Responsabilidad Ambiental: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
20. Reserva. El Contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá D.C., Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula, cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

3

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de abril de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C. y se envía al correo suministrado por el contratista camilo052@hotmail.com

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratos@personerabogota.gov.co



DIANA ROCIO OVIEDO CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Gilma Diana Rodríguez Corredor, Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Mario Antonio Toloza Sandoval, Subdirección de Gestión Contractual